

T

Noté podido mirar con indiferencia la mona
que he temido, y que en algunos Pueblos de este
mi Distrito, se ha observado el desorden, y
que muchas familias, que han vuelto al des-
canso de sus casas, después de haber pade-
cido los trabajos de la Emigración, se han
encontrado sin sus muebles y efectos, que
dejaron en ellas, quando salieron por no ver-
se sujetos a la Dominación Francesa, exis-
tiendo por tanto, y mucha parte de ellos
en poder de sus Convecinos; sin que los hayan
podido recobrar por mas diligencias, que
han practicado.

Siendo pues digno el mas pronto y
eficaz remedio que tan escandaloso abuso, he
temido por indispensable. Circular oficio
a las Justicias, para que pongan mano en el
por lo mismo debo prevenir a vñ, se sir-
va fixar un edicto, sin perdida alguna
de tiempo en su Jurisdicción, mandan-
do, que qualquiera persona que se en-
contrare en poder de emigrados, los de-
ponga ante vñ dentro del preciso, y pe-
renorio termino de 24 horas, con aperc-
bibimiento, y que no haciendolo, qualquiera

que despues se averigüe hallare apoderado
El semejante Efecto, sea por el título, que
quiera, será tratada, como si los huviera
sintiendo El poder Elus legítimo due
y con el rigor y penas preescritas podrá

Despues que se formalice el Depo
con la correspondiente nota. Elor bien
podrá vñr. iñlor entregando Respectivamente
à las personas que justifiquen su legítim
perenenencia. Lo que participo à vñr. pa
hi inteligencia, y que se sirva propor
cionar su mas enteros exaudo Cumplim

Nro. S. que à vñr. m. a. S. Derrn. l.
putacion extraordinaria, en la E. y
Villa de **Mondragon** 16 Oct. 1798.

El conde de Villafraanca de Gaytan

Foral de V. y a. l. Provincia de Guipuzcoa

D. n. Alarce de

Merino

2

or
S. Alcaide de la Villa de Vergara